



Aclaraciones sobre la Resolución de 19 de marzo de 2025 de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades locales, destinadas a mejorar e impulsar el control poblacional de colonias felinas, correspondiente al año 2025.

1.- En relación con lo dispuesto en el apartado 1. c.1º de la disposición sexta de la Resolución de 19 de marzo de 2025, las entidades solicitantes deben incluir en sus programas de gestión ética de colonias felinas los siguientes aspectos contemplados en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (en adelante, Ley 7/2023, de 28 de marzo):

- Regulación de los derechos y deberes de las personas cuidadoras de colonias felinas (art. 19.1.a) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo).
- Programa de atención sanitaria de los gatos comunitarios (art. 19.1.c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo).
- Protocolos de actuación para colonias felinas en ubicaciones privadas (art. 19.1. d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo).
- Campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas (art. 19.1.e) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo).
- Definición de los planes de control poblacional (art. 19.1. f) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo), con criterios de:
 - Mapeo y censo
 - Programas de esterilización
 - Marcaje auricular de los gatos
 - Programa sanitario
 - Identificación mediante microchip
 - Protocolos de gestión de conflictos vecinales
- En el caso de que la comunidad autónoma a la que pertenezca la entidad local haya desarrollado el protocolo marco recogido en el artículo 40 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, el programa de gestión debe incluir los aspectos recogidos en dicho protocolo marco.

Tienen a su disposición la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales sobre gestión de poblaciones felinas, como guía orientativa para poder elaborar estos programas y abordar otros aspectos de la gestión de colonias felinas. Pueden descargarla en este enlace: <http://www.dsca.gob.es/sites/default/files/derechos-sociales/24.08DirectrizTecnicaColoniasFelinasNIPOAcces.pdf>

2.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 3.d.2º de la disposición novena de la Resolución de 19 de marzo de 2025, debe entenderse que la calificación de CER de alta intensidad se calculará respecto al porcentaje de gatos no esterilizados censados en el municipio sobre los que se va a actuar.